



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CV

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de diciembre de 2008

N° 26183

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2008-143

(De miércoles 8 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA AGREGADOS Y MINERALES, S.A. ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 473

(De jueves 11 de diciembre de 2008)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, LOS DÍAS 26 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2 DE ENERO DE 2009 CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO".

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-396 al 397-2007

(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR LOS CUALES SE EMITEN REQUISITOS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN".

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 36-2008

(De miércoles 30 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A ANA MARÍA PALM DÍAZ."

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

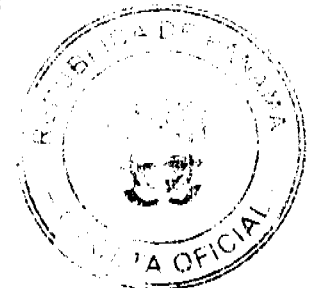
RESOLUCION N°2008-143

de 8 de octubre de 2008.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de **abogados Lacayo & Asociados**, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas Calle Uruguay 2-34, corregimiento de **Bella Vista**, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 558411, Documento 1095903, se solicita una **concesión** para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **AMSA-EXTR(arena continental)2007-104;**



Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (Notariado) otorgado a la firma de abogados Lacayo & Asociados por la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluaciones de Yacimientos;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Certificado del Registro Público donde consta el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud;
- m) Recibo de Ingresos N° 84678 de 17 de diciembre de 2007, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, de acuerdo a los planos identificados con los números 2008-134 y 2008-135.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de las zonas solicitadas, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A** solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recurso de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.

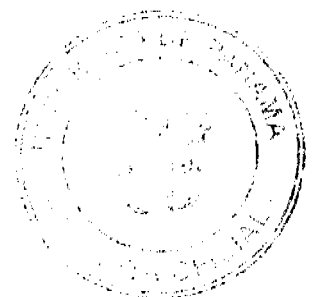
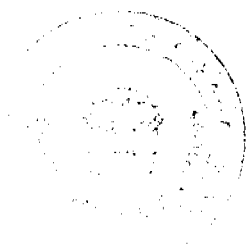
NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES,



A quienes interese,

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Lacayo & Asociados, abogados en ejercicio, con oficinas ubicadas Calle Uruguay 2-34, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 558411, Documento 1095903, se solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 200 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, la cual ha sido identificada con el símbolo **AMSA-EXTR(arena continental)2007-104**, la cual se describe a continuación;

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 80°15'32.70" de Longitud Oeste y 08°27'30.38" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,000.00 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 80°15'00.00" de Longitud Oeste y 08°27'30.38" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 80°15'00.00" de Longitud Oeste y 08°26'25.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000.00 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 80°15'32.70" de Longitud Oeste y 08°26'25.27" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 870.00 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

De conformidad con la Certificación expedida por **LUIS NIETO R. Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural**, en la provincia de Panamá, certifica en cuadro adjunto, la ocupación dentro del polígono presentado por la empresa **AGREGADOS Y MINERALES, S.A.**, se hace constar: Que **Rigoberto Zambrano** es propietario de la parcela N°1247, inscrita al Tomo N°1247, Folio 129 R.A.- Que las siguientes personas tienen derechos posesorios: Modesto Sánchez Campos y otro, Roberto Antonio Solís Domínguez, Felipe Alejandro Virzi López, Antonio María Jiménez Pamplona, Genarina Sánchez de Torres, Camila Pérez Vda. de Sánchez y otros, José Efrén Araúz Bonilla y otros, Jesús Aguilar Sánchez, Ceferino Sánchez, Manuel Sánchez, Ismael Aguilar, Nivia Ponce, Marciano Sánchez y otros, Feliciano Sánchez Santana, Feliciano Sánchez, Juan Rosales, Eudocia María Araúz, **Guadalupe Sánchez Martínez** y otros.

Este **AVISO** se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este **AVISO** deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de las fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 8 de octubre 2008.

ANIBAL VALLARINO L.

Subdirector Nacional de Recursos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 473
(De 11 de *dic* de 2008)

"Por el cual se ordena el cierre en todo el territorio nacional de las oficinas públicas nacionales y municipales, los días 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009 con motivo de la celebración de las fiestas de navidad y año nuevo."



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de diciembre se celebra tradicionalmente en el mundo, como fecha sagrada y de regocijo la natividad del señor.

Que igualmente el día 1 de enero el pueblo panameño conmemora el advenimiento de un nuevo año, tiempo utilizado para reunirse en familia.

Que es propicia la ocasión para que el gobierno nacional fortalezca los valores morales, el respeto a la religión, las costumbres y tradiciones nacionales, valores éstos que contribuyen a fortalecer la unidad familiar.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Ordenar el cierre de los establecimientos públicos en todo el territorio nacional los días, 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009.

ARTÍCULO 2. A fin de cumplir con las jornadas que dejarán de laborar los días antes indicados, los servidores públicos y municipales, compensarán estas jornadas de trabajo, a razón de una (1) hora adicional a su horario regular de trabajo, a partir del 12 al 23 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deban permanecer funcionando, tales como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud tales como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja del Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Cuerpo de Bomberos, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

ARTÍCULO 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo contemplado en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO 5. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

ARTÍCULO 6. Los términos en los procedimientos administrativos se suspenden los días, 26 de diciembre de 2008 y 2 de enero de 2009, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

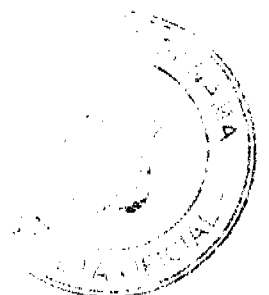
ARTÍCULO 7. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los " 12 " días del mes de *Dic.* de dos mil ocho (2008).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DILIO ARCIA TORRES
Ministro de Gobierno y Justicia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA - DINAN - 396 - 2007

(De 16 de Octubre de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Maryland, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y /o transformación, originarias del Estado de Maryland, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

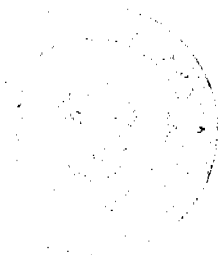
RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Maryland, Estados Unidos de América., descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0808.10.00	Manzanas (<i>Malus domestica</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Manzanas (*Malus domestica*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:



Que:

1. Las Manzanas (*Malus domestica*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de Maryland, Estados Unidos de América.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:

3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para La República de Panamá, tales como:

a) <i>Rhagoletis pomonella</i>	c) <i>Frankliniella occidentalis</i>
b) <i>Eriosoma lanigerum</i>	d) <i>Pseudococcus comstocki</i>

3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libres de hojas.

3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

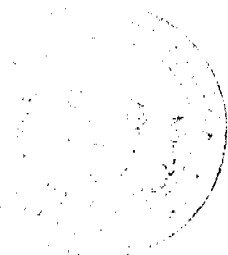
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.



Director Nacional de Normas Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS
RESUELTO AUPSA - DINAN - 397 - 2007

(De 16 de Octubre de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Oregon, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Oregon, Estados Unidos de América.

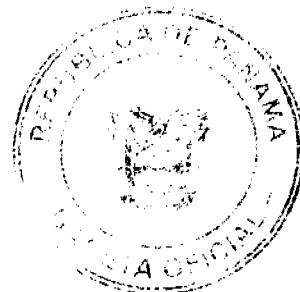
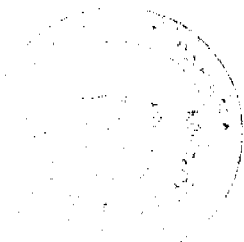
Que el país, lugar y sitio de producción ha sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de Oregon, Estados Unidos de América., descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:



Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0808.20.10	Peras (<i>Pyrus communis L.</i>) frescas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Las Peras (*Pyrus communis L.*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de Oregon, Estados Unidos de América.
2. La mercancía procede de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
3. El certificado fitosanitario oficial, incluye una declaración adicional en la que se da fe de lo que se detalla a continuación:
 - 3.1 La mercancía se encuentra libre de plagas de interés cuarentenario para La República de Panamá, tales como:

a) <i>Cydia pomonella</i> b) <i>Eriosoma lanigerum</i>	c) <i>Diaspidiotus perniciosus</i>
---	------------------------------------

- 3.2 La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).
- 3.3 La mercancía viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos de cualquier tipo. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libres de hojas.
- 3.4 El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
- 3.5 Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
- 3.6 Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.

Artículo 4: Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.

Artículo 5: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la mercancía debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Copia del formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.



Artículo 7: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

Artículo 9: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas Para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 36-08

(30 de enero de 2008)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivo Principal en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Ejecutivo Principal deberá aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, establece el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principal y analistas;

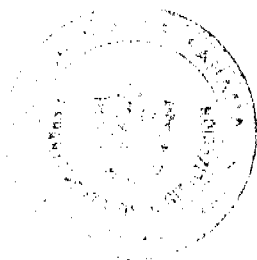
Que el 10 de agosto de 2007, ANA MARÍA PALM DÍAZ, presentó el Examen de Conocimiento General administrado por la Comisión Nacional de Valores, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que ANA MARÍA PALM DÍAZ, presentó el examen complementario de Ejecutivo Principal el día 5 de octubre de 2007, administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal, el cual fue aprobado satisfactoriamente;

Que el día 9 de enero de 2008, y en cumplimiento del Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que mediante nota CNV-9896-DMI (01) de 18 de enero de 2008, se remitió observaciones a la solicitud de la Licencia, las cuales fueron atendidas por parte del solicitante mediante nota recibida en esta Comisión el día 22 de enero de 2008;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informe fechado 23 de enero de 2008;



Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que ANA MARÍA PALM DÍAZ ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal** a ANA MARÍA PALM DÍAZ, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-338-974

SEGUNDO: INFORMAR a ANA MARÍA PALM DÍAZ, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 173 que por este medio se le expide, sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivo Principal.

Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente, a.i.

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

AVISOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-511283. QUE LA SOCIEDAD: **FERRAND COMMERCIALE S.A.** Se encuentra registrada la Ficha 382304, Doc. 127889, desde el once de julio de dos mil. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 10853 de 21 de noviembre de 2008 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 1477648, Ficha 382304 inscrito en la Sección de Mercantil desde el 27 de noviembre de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el tres de diciembre de dos mil ocho a las 04:38:34, p.m. **Nota:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 08 - 511283. No. Certificado: S. Anónima - 124203, fecha: miércoles, 03 de diciembre de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //ANAME//. L- 201-309298. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 08-511281. QUE LA SOCIEDAD: **MILLGROVE DEVELOPMENT CORP.** Se encuentra registrada la Ficha 396492, Doc. 208730, desde el nueve de marzo de dos mil uno. **DISUELTA.** Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 10854 de 21 de noviembre de 2008, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 1477725, Ficha 396492 de la Sección de Mercantil desde el 27 de noviembre de 2008. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dos de diciembre de dos mil ocho a las 03:39:41, p.m. **Nota:** Esta certificación pagó derechos por un valor de B/30.00, comprobante No. 08 - 511281. No. Certificado: S. Anónima - 123557, fecha: martes, 02 de diciembre de 2008. LUIS E. CHEN, Certificador. //PAMO//. L- 201-309295. Única publicación.

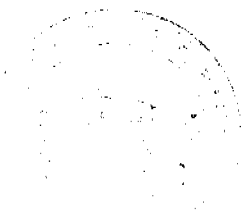


EDICTOS

AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ. EDICTO PÚBLICO No. 57-08. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público. HACE SABER: Que el señor (a) **LUZMILA DE GUTIÉRREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, jubilada, con domicilio en Barriada Pueblo Nuevo, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, con cédula de identidad 2-74-44, acudimos ante usted con todo respeto para solicitarle en mi nombre y representación, la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en El Roble, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la Finca 8285, Tomo 929, Folio 40, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano RC-20-24782, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 3 de mayo de 1974. Con una superficie de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (59384 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle sin nombre y mide 20.00 mts. Sur: José Angel Campos y mide 20.00 mts. Este: José Angel Campos y mide 30.00 mts. Oeste: José Angel Campos y mide 30.00 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada, para que lo publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 21 de noviembre de 2,008 El Alcalde (fdo.) ALONSO AMADO NIETO R. La Secretaria (fdo.) YATCENIA D. DE TEJERA. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de noviembre de 2008, Yatcenia Domingo de Tejera, Secretaria General Alcaldía de Aguadulce. L.201-309202.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 506-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **VIELKA REBECA MARTIZ Y OTRO**, vecino (a) de La Gloria, corregimiento de Bethania, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 8-414-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-1116-07, según plano aprobado No. 202-03-11266, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 6917.02 m2, que forma parte de la finca No. 1947, inscrita al Rollo No. 14105, Doc. No. 17, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: José Pasión Sánchez Gaona, Río Hato. Sur: Camino de tierra al Chirú. Este: Río Hato. Oeste: Camino de tierra al Chirú. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 2 de diciembre de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA I. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L.208-8040628.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 441-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **ERICK ENRIQUE CASTRELLON CHAVEZ**, vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-225-444, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1010-07, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 3436.10 M2, ubicada en la localidad de Gómez, corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 405-05-21832, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Eugenio Araúz Quiel. Sur: Edgar Vargas. Este: Carretera. Oeste: Quebrada Cero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de septiembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-303469.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 554-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LEILANIS CASTRELLON DE ROWLEY**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento José Domingo Espinar, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-140-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0475, según plano aprobado No. 405-05-22044, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 7359.44 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Meseta, corregimiento Gómez, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Olmedo Pitty. Sur: Camino. Este: Camino. Oeste: Isabel Chávez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Gómez, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-308268.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 577-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROSAURA LEDEZMA**, vecino (a) de Arraján, corregimiento Cabecera, del distrito de Arraján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-731-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1230-99, según plano aprobado No. 404-04-21490, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 5760.95 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Francés, corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Albina Ledezma. Sur: Meivi Quiroz de Vejarano. Este: Julio Rovira. Oeste: Albina Ledezma, callejón, Edwin Quiel. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 03 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309079.

EDICTO No. 139. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **ROMAN ABDIEL POVEDA GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 8-455-104, casado, auditor, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 426.70 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Avelino González. Sur: Carlos Trejos y Lisandro Quintero. Este: Marcos González. Oeste: Xiomara Judith Poveda de Guevara. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO, El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 11 de septiembre de 2007. L- 201-253388.

EDICTO No. 140. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **XIOMARA JUDITH POVEDA DE GUEVARA**, con cédula de identidad personal número 8-162-1189, casada, enfermera, con residencia en la ciudad de Panamá, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 426.80 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Avelino González. Sur: José Isabel Rodríguez y Lisandro Quintero. Este: Román Abdiel Poveda



González. Oeste: Aristides González. Y, para que sirva de formal notificación a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO, El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 11 de septiembre de 2007. L- 201-253387.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10, DARIÉN. EDICTO No. 044-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **YORADIS BRENILDA GONZALEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-705-1261, vecino (a) de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-24-06, según plano aprobado No. 502-08-1764, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,401.56 m2, ubicada en la localidad de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Secundino Castro Barría. Sur: Reina Pérez. Este: Carretera Panamericana. Oeste: Secundino Castro Barría. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 6 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) NORIDIS GUTIERREZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-309324.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 10, DARIÉN. EDICTO No. 049-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público: HACE SABER: Que el señor (a) **AMADA ALMENGOR DE CASTILLO**, con cédula de identidad personal No. 4-88-492, vecino (a) de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.5-56-07, según plano aprobado No. 502-08-1784, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1942.15 Mc, ubicada en la localidad de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Hilario Tapia. Sur: Dora Marixa Palma de Paternina. Este: Calle de 15 metros. Oeste: Vereda. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, de la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 3 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) TEC. JANEYA VALENCIA, Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) NORIDIS GUTIERREZ, Secretaria Ad-Hoc. L.201-309345.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA. EDICTO No. 083-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que el señor (a) **ROSINA ALVARADO DE GARCIA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-20-872, vecino (a) y residente en la comunidad de Avenida Herrera, corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponde al plano aprobado número 601-02-6631, aprobado el 8 de agosto de 2008, con una extensión superficial de cero hectáreas con seis mil trescientos veintidós punto doce metros cuadrados (0 Has. + 6322.12 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como La Arena, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rodrigo Solís. Sur: Rosina Alvarado de García. Este: Inmobiliaria Nava S.A. Oeste: Juan Enrique Corro. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Chitré, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

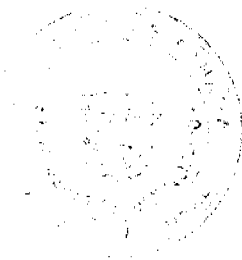


días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-308928.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. AM-003-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AMIRA TELLO y DARNELL YANAIRA MORALES TELLO**, vecino (a) de Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 8-763-163, 8-836-1512, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-204-05 del 28 de octubre de 2005, según plano aprobado No. 808-15-19608 del 22 de agosto de 2008, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0878.81 Mc, que forman parte de la Finca No. 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Yosbel Antonio Duarte, calle de 10.00 metros de ancho. Sur: Ricardo Ortega Maldonado. Este: Amado Gerardo Ortega Maldonado. Oeste: Yosbel Antonio Duarte, Amado Gerardo Ortega maldonado. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 5 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-309337.

EDICTO No. 20. El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú. HACE SABER: Que **AIDA ALICIA SANDOVAL DE RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número 6-41-1896, residente en la Avenida Central, Ocú y otras. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (598.25 Mts2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Luz María Pérez e Isabel Pérez. Sur: Horacio Virgilio Sandoval Rodríguez. Este: Avenida Sur. Oeste: Calle San Antonio. Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 11 de septiembre de 2006. H.R. ERNESTO FLORES. Presidente del Concejo. MARELYS L. ARJONA G. Secretaria del Concejo. Fijo el presente hoy, 11 de septiembre de 2006. Lo desfijo hoy 29 de septiembre de 2006. L. 201-309222.

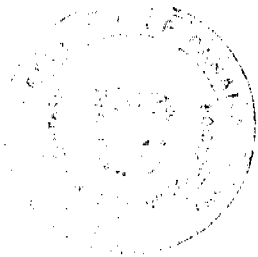
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 259-DRA-2008. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MANUEL ANGEL MITRE POLO Y OTROS**, vecino (a) de Bique, corregimiento de Bique, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 6-70-964, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-416-2006, según plano aprobado No. 801-08-19408, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 941.61 M2, que será segregado de la finca No. 1214, Tomo 21, Folio 150, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en la localidad de Pueblo Escondido, corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Gilberto Eloy Fuentes. Sur: Quebrada sin nombre. Este: Norberto González. Oeste: Quebrada sin nombre y entrada de acceso de 5.00 mts. a carretera de Bique. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cerro Silvestre, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 25 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-309313.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 268-DRA-2008. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JUAN GIL CAMARENA Y OTRO**, vecino (a) de Herrera, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-373-485, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-341-2007 del 03 de julio de 2007, según plano aprobado No. 807-14-19422, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 6007.61 M2, ubicada en la localidad de Caño Quebrado Abajo, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Juan De Dios Barrios, José Isabel Barrios y quebrada sin nombre. Sur: Prudencio Sánchez Piest. Este: Eulogio Samaniego, Narciso Gil Camarena, camino de tierra de 12.80 mts. hacia carretera principal de Mendoza y hacia otras fincas. Oeste: Gerardino Antonio Ortega Montenegro y Gastón Coliman Saldaña y quebrada Guancha. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiña a los 27 días del mes de noviembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-308812.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 271-DRA-2008. El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JAVIER MARTINEZ RAMOS**, vecino (a) de La Ermita, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-201-1329, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-051-2008 del 11 de febrero de 2008, según plano aprobado No. 809-05-19669, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 9060.61 M2, ubicada en la localidad de El Ciruelito, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Roxinda Oderays Martínez y quebrada La Ermita. Sur: Celmira Guerrero, quebrada La Floreta. Este: Carretera de tierra hacia La Ermita y hacia La Pita y Rosina Buenaventura Martínez, Melani Ramos, José Martínez, Cecilia Martínez, Emanuel Martínez Sánchez, Tomás Martínez, Demetrio César Martínez, Florencia Martínez y quebrada La Ermita. Oeste: Abercio Martínez, Joaquín Franco. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos, o en la corregiduría de La Ermita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capiña a los 2 días del mes de diciembre de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-308962.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,478-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **YOLANDA ENTEBI DE REYES**, vecino (a) de Santa Fe, corregimiento Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-75-330, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-137, plano aprobado No. 909-05-13636, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4,290.74 M2, ubicadas en Bermejo, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Callejón de 3.00 metros de ancho a otros lotes. Sur: Carretera de 12.80 metros de ancho a Santa Fe y a otras fincas. Este: Ignacio Rodríguez M. y Rogelio Peña. Oeste: Callejón de 3.00 metros de ancho a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 4 de diciembre de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ENEIDA DONOSO ATENCIO, Secretaria Ad-Hoc. L.8041611.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA. EDICTO No. 060-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que las señoras **SERAFINA ESTHER SOLIS DE MARCIAGA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casada, agricultor, con la cédula de identidad personal No. 8-458-405, vecino (a) y residente en la comunidad de Don Bosco, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Herrera, y **MARTA JUDITH MARCIAGA DE VERGARA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, independiente, con cédula de identidad personal No. 8-435-492, con residencia en Don Bosco, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponden al plano aprobado número 603-01-6604, aprobado el 9 de mayo de 2008, con una extensión superficial de cero hectáreas con tres mil quinientos sesenta y uno punto cincuenta y un metros cuadrados (0 Has. + 3561.51 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como El Aguacate, corregimiento Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Carmen Gil Marciaga y José De los Santos Ramos. Sur: Camino de Barro Blanco a la carretera Los Pozos-Las Minas y Onoria Gil. Este: Carmen Gil Marciaga y Onoria Gil. Oeste: Camino de Barro Blanco a la carretera Los Pozos - Las Minas y José De los Santos Ramos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-295073-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA. EDICTO No. 062-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que los señores **ELADIO QUINTERO CORRALES**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, estado civil casado, agricultor, con la cédula de identidad personal No. 6-35-413, vecino (a) y residente en la comunidad de Rincón Hondo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, **DIANA ELIZABETH QUINTERO CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, bibliotecaria, con cédula de identidad personal No. 8-6-70-802, con residencia en La Villa de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, **REINALDO QUINTERO CEDEÑO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, ingeniero mecánico industrial, cedulado No. 6-80-588, con residencia en La Villa de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, **BERNARDINA CEDEÑO DE QUINTERO**, mujer, mayor de edad, ama de casa, casada, con cédula de identidad personal No. 7-62-397, con residencia en Rincón Hondo, corregimiento Rincón Hondo, distrito Pesé, provincia Herrera, **ANYELON NOBEL QUINTERO CEDEÑO**, varón, mayor de edad, panameño, mecánico industrial, casado, cedulado No. 6-86-338, residente en La Arena, corregimiento La Arena, distrito Chitré, provincia Herrera, **ARMANDO QUINTERO CEDEÑO**, varón, mayor de edad, panameño, profesor, casado, cedulado No. 6-701-761, residente en La Villa de Los Santos, corregimiento Cabecera, distrito Los Santos, provincia Los Santos, **ELADIO ABDIEL QUINTERO CEDEÑO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, profesor, cedulado No. 6-74-668, con residencia en Chitré, corregimiento Cabecera, distrito Chitré, provincia Herrera y **MANUELA ELIZABETH QUINTERO CEDEÑO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, enfermera, cedulada No. 6-708-1067, con residencia en Panamá, corregimiento Bella Vista, distrito Panamá, provincia Panamá, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de terreno que corresponden al plano aprobado número 606-08-6597, aprobado el 4 de abril de 2008, con una extensión superficial de siete hectáreas con seiscientos treinta y dos punto setenta y tres metros cuadrados (7 Has. + 0632.73 Mts²), las cuales se encuentran localizadas en el lugar conocido como Rincón Hondo, corregimiento Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Isidro Quintero. Sur: Camino de servicio de Rincón Hondo a otras fincas. Este: Robinson Cedeño y Rafael Montilla y camino de servicio en Rincón Hondo. Oeste: Isidro Quintero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2008. (fdo.) TEC. JACOB POSAM P. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JOVANA DEL C. ARANDA. Secretaria. L.201-290826-R.

